REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	**REPARACIÓN DIRECTA**
DEMANDANTE:	**MARÍA ELENA VALLECILLA HURTADO y OTROS**
DEMANDADOS:	**E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE y OTROS**
EXPEDIENTE:	**No. 50001-33-33-008-2017-00247-00**

De conformidad con lo ordenado en el numeral 1º del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 o C.P.A.C.A., se dispone fijar como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Inicial dentro del presente asunto, el día 08 de octubre de 2021, a las 02:00 p.m., la cual se llevará a cabo de manera virtual mediante la aplicación o plataforma Lifesize, y se tramitará de acuerdo a las reglas consagradas en el indicado artículo recientemente modificado por el artículo 40 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021.

Previa a la celebración de la audiencia, la entidad demandada deberá llegar al juzgado copia de la respectiva acta o certificación del Comité de Conciliación, en cumplimiento del artículo 18 del Decreto 1716 de 2009, reglamentario del artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la ley 4416 de 1998 y el capítulo V de la Ley 640 de 2001.

Se le recuerda a los apoderados judiciales el deber de comparecer a la audiencia so pena de la imposición de la sanción consagrada en el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A. salvo la acreditación sumaria de las excepciones enunciadas en el numeral 3 ibídem, indicando que en todo caso, la audiencia se adelantará sin su concurrencia.

En aras de hacer más ágil el proceso de cargar los archivos en el aplicativo TYBA, se requiere a las partes para que la documentación que aporten a través del correo electrónico se allegue en **un único archivo en PDF.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE

ANGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
JUEZA

Firmado Por:

ANGELA MARIA TRUJILLO DIAZGRANADOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 8 ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4bcbc219ab6fb737ffba4af8cf2160845ecbd235fd5a5b1e7ea6fdd912deb54f
Documento generado en 09/03/2021 07:56:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica